

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

OFICIO:	480
RADICADO:	050013110004 2019 00488 00
PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	DAVID DE JESÚS OSSA AGUIRRE C.C. 71.769.352
DEMANDADO:	LUZ ASTRID GUTIÉRREZ GONZÁLEZ C.C. 43.636.978
DECISIÓN:	REQUIERE por segunda vez

SEÑORES

BANCO COLPATRIA -SCOTIABANK

Con copia a: matecaza1221@gmail.com y monipineda25@gmail.com

Cordial saludo,

Se le comunica que este despacho ordenó oficiar a dicha entidad para lo siguiente:

<<**SEGUNDO:** REQUERIR al BANCO COLPATRIA -SCOTIABANK para que dé respuesta de inmediato al requerimiento remitido desde el 10 de noviembre de 2022, en el que se solicitó: *se certifique qué productos financieros se adquirieron por DAVID DE JESÚS OSSA AGUIRRE con C.C. 71.769.352 y LUZ ASTRID GUTIÉRREZ GONZÁLEZ con C.C. 43.636.978 entre el 27 de septiembre de 1996 y el 23 de octubre de 2014, por qué valor, cuándo se desembolsó y de ser posible indicar la finalidad para la cual se adquirió el producto.*>>

Por favor emitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al matecaza1221@gmail.com y monipineda25@gmail.com

Se advierte a la entidad que de no dar respuesta en el término indicado se hará acreedora a las sanciones de ley.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

OFICIO:	481
RADICADO:	050013110004 2019 00488 00
PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	DAVID DE JESÚS OSSA AGUIRRE C.C. 71.769.352
DEMANDADO:	LUZ ASTRID GUTIÉRREZ GONZÁLEZ C.C. 43.636.978
DECISIÓN:	REQUIERE INFORMACIÓN

SEÑORES

HELM BANK – BANCO ITAÚ CORPBANCA
SISTEMCOBROS SAS

Con copia a: matecaza1221@gmail.com y monipineda25@gmail.com

Cordial saludo,

Se le comunica que este despacho ordenó oficiar a dicha entidad para que DENTRO DE LOS 8 DÍAS SIGUIENTES

<<**REQUERIR** a HELM BANK – BANCO ITAÚ CORPBANCA y SISTEMCOBROS SAS para que DENTRO DE LOS 5 DÍAS SIGUIENTES certifique qué productos financieros se adquirieron por DAVID DE JESÚS OSSA AGUIRRE con C.C. 71.769.352 y LUZ ASTRID GUTIÉRREZ GONZÁLEZ con C.C. 43.636.978 entre el 27 de septiembre de 1996 y el 23 de octubre de 2014, por qué valor, cuándo se desembolsó y de ser posible indicar la finalidad para la cual se adquirió el producto, en caso de haber sido comprada la cartera de otra entidad, deberán además informar la fecha de compra y la fecha del crédito original.>>

Por favor emitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al matecaza1221@gmail.com y monipineda25@gmail.com

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	994
Radicado:	05001 31 10 004 2019 00488 00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	DAVID DE JESÚS OSSA AGUIRRE C.C. 71.769.352
Demandados:	LUZ ASTRID GUTIÉRREZ GONZÁLEZ C.C. 43.636.978
Decisión:	DECRETA PRUEBA DE OFICIO PARA RESOLUCIÓN DE OBJECIONES

Teniendo en cuenta que se en la audiencia de inventarios y avalúos realizada el 13 de octubre de 2020 se decretaron las prueba para resolver las objeciones propuestas por ambas partes a los inventarios presentados, considera el despacho necesario:

1. Aclarar que por error en esa diligencia se ordenó como prueba : <<oficiar a las entidades COLPATRIA sobre los pasivos que enunció la parte demandante sobre los 3 créditos de COLPATRIA para que indique la fecha en que se hicieron esos créditos y si de pronto tienen con qué finalidad>> ya que los tres pasivos como créditos denunciados en el inventario por la parte demandante no corresponden a la misma entidad, pues dos de ellos son pasivos a favor de COLPATRIA y el crédito por valor denunciado de \$70.683.719 se denunció a favor de HELM BANK, así:

N de Obligación	Tipo de Crédito	Proyecto	Saldo Total UVR	Valor UVR al día	Saldo Total Pesos
032457491	CREDITO ROTATIVO	HELM BANK 2			70.589.103,00
101370211	SOBREGIRO	HELM BANK 2			47.876,00
72090788300	GASTOS JURIDICOS	HELM BANK 2			39.440,00
72090788400	GASTOS JURIDICOS	HELM BANK 2			7.300,00
Saldo Total:					\$ 70.683.719,00

Y en consecuencia, se ordenará requerir a HELM BANK – BANCO ITAÚ CORPBANCA y SISTEMCOBROS SAS para que DENTRO DE LOS 5 DÍAS SIGUIENTES, se certifique qué productos financieros se adquirieron por DAVID DE JESÚS OSSA AGUIRRE con C.C. 71.769.352 y LUZ ASTRID GUTIÉRREZ GONZÁLEZ con C.C. 43.636.978 entre el 27 de septiembre de 1996 y el 23 de octubre de 2014, por qué valor, cuándo se desembolsó y de ser posible indicar la finalidad para la cual se adquirió el producto, en caso de haber sido comprada la cartera de otra entidad, deberán además informar la fecha de compra y la fecha del crédito original.

2. Teniendo en cuenta que hasta la fecha no obra respuesta del BANCO COLPATRIA -SCOTIABANK y el oficio fue remitido desde el 10 de noviembre de 2022, se ordenará requerir nuevamente a la entidad para que de inmediato dé respuesta al requerimiento.

Adicionalmente, se requiere a la parte demandante para que diligencie ambos oficios de manera personal ante las entidades y aporte prueba de ello al despacho para que obre en el expediente.

3. ADICIONAR DE OFICIO EL DECRETO DE PRUEBAS para la resolución de las objeciones, y en consecuencia se decreta:
 - 1) Por la secretaría del despacho alléguese al expediente la consulta en la página web del RUNT MINISTERIO DE TRANSPORTE sobre la propiedad de las motocicletas de placa RFT25C y VEH91C y del vehículo camioneta con placa TSH 002, que dé cuenta de si alguno de los cónyuges es el actual propietario de estos.
 - 2) Por la secretaría del despacho alléguese al expediente la consulta en la página web de FASECOLDA sobre el avalúo actual de las motocicletas de placa RFT25C y VEH91C.
 - 3) Decretar el interrogatorio de las partes DAVID DE JESÚS OSSA AGUIRRE y LUZ ASTRID GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, el cual se recibirá en la audiencia programada para el próximo viernes 5 de mayo de 2023.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que no obra en el expediente acta de la audiencia de inventarios y avalúos realizada el 13 de octubre de 2020 que en su momento fue presidida por el titular del despacho BENIGNO ROBINSON RÍOS OCHOA, se procedió por secretaría a la transcripción de esta y se anexa al expediente con la firma de la actual titular del despacho.

Las partes y sus apoderados deberán prestar su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

Para garantizar que las partes tengan acceso a las actuaciones surtidas hasta la fecha dentro del proceso se les comparará el link del EXPEDIENTE DIGITAL, advirtiéndose que el mismo se actualiza a medida que se ingresan memoriales y se ingresan actuaciones dentro del proceso, sin necesidad de estar solicitando cada vez que salga una actuación nueva el expediente digital.

Conforme a la renuncia que hace el abogado WILMER GARCÍA CARVAJAL al poder conferido por la parte demandante, se aceptará la misma, y se RECONOCERÁ PERSONERÍA para representar a la parte demandante al abogado MATEO CAICEDO ZAPATA con T.P. 392.499 del C.S.J. conforme al poder otorgado y aportado.

Por lo anterior, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a HELM BANK – BANCO ITAÚ CORPBANCA y SISTEMCOBROS SAS para que DENTRO DE LOS 5 DÍAS SIGUIENTES certifique que productos financieros se adquirieron por DAVID DE JESÚS OSSA AGUIRRE con C.C. 71.769.352 y LUZ ASTRID GUTIÉRREZ GONZÁLEZ con C.C. 43.636.978 entre el 27 de septiembre de 1996 y el 23 de octubre de 2014, por qué valor, cuándo se desembolsó y de ser posible indicar la finalidad para la cual se adquirió el producto, en caso de haber sido comprada la cartera de otra entidad, deberán además informar la fecha de compra y la fecha del crédito original.

SEGUNDO: REQUERIR al BANCO COLPATRIA -SCOTIABANK para que dé respuesta de inmediato al requerimiento remitido desde el 10 de noviembre de 2022, en el que se solicitó: *se certifique que productos financieros se adquirieron por DAVID DE JESÚS OSSA AGUIRRE con C.C. 71.769.352 y LUZ ASTRID GUTIÉRREZ GONZÁLEZ con C.C. 43.636.978 entre el 27 de septiembre de 1996 y el 23 de octubre de 2014, por qué valor, cuándo se desembolsó y de ser posible indicar la finalidad para la cual se adquirió el producto.*

TERCERO: Adicionalmente, se requiere a la parte demandante para que diligencie ambos oficios de manera personal ante las entidades y aporte prueba de ello al despacho para que obre en el expediente.

CUARTO: ADICIONAR DE OFICIO EL DECRETO DE PRUEBAS para la resolución de las objeciones, y en consecuencia se decreta:

- 1) Por la secretaría del despacho alléguese al expediente la consulta en la página web del RUNT MINISTERIO DE TRANSPORTE sobre la propiedad de las motocicletas de placa RFT25C y VEH91C y del vehículo camioneta con placa TSH 002, que dé cuenta de si alguno de los cónyuges es el actual propietario de estos.
- 2) Por la secretaría del despacho alléguese al expediente la consulta en la página web de FASECOLDA sobre el avalúo actual de las motocicletas de placa RFT25C y VEH91C.
- 3) Decretar el interrogatorio de las partes DAVID DE JESÚS OSSA AGUIRRE y LUZ ASTRID GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, el cual se recibirá en la audiencia programada para el próximo viernes 5 de mayo de 2023.

SEXTO: ADICIONAR AL EXPEDIENTE el ACTA DE LA AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS realizada el 13 de octubre de 2020 que en su momento fue presidida por el titular del despacho BENIGNO ROBINSON RÍOS OCHOA, se procedió por secretaría a la transcripción de esta y se anexa al expediente con la firma

de la actual titular del despacho.

SÉPTIMO: ACEPTAR la renuncia que hace el abogado WILMER GARCÍA CARVAJAL al poder conferido por la parte demandante.

OCTAVO: RECONOCER PERSONERÍA para representar a la parte demandante al abogado MATEO CAICEDO ZAPATA con T.P. 392.499 del C.S.J.

NOVENO: Para garantizar que las partes tengan acceso a las actuaciones surtidas hasta la fecha dentro del proceso se les comparará el link del EXPEDIENTE DIGITAL, advirtiéndose que el mismo se actualiza a medida que se ingresan memoriales y se ingresan actuaciones dentro del proceso, sin necesidad de estar solicitando cada vez que salga una actuación nueva el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.

LA

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
<i>Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ</i>

Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cff97322eb886c0b560ddbd975efefc47372785ba6237378f7ba4620117c2307**

Documento generado en 28/04/2023 04:01:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>